

Reglamento que aprueba

Reembolso de calidad de vida para los afiliados y
afiliadas al Servicio de Bienestar de la Subsecretaría
de las Culturas y las Artes

2019



Ministerio de
las Culturas,
las Artes y
el Patrimonio

Gobierno de Chile

INDICE

Contenido	Página
I. OBJETIVO	3
II. MARCO LEGAL	4
III. CARACTERÍSTICAS GENERALES	5
a. Características del Reembolso	4
b. Procedimiento para reembolsar	6
IV. FLUJOGRAMA	7

I. OBJETIVO

El Reembolso **Calidad de Vida**, surge como una innovación dentro de los beneficios que entrega el Servicio de Bienestar a sus afiliados/as, el que se encuentra enmarcado en la misión institucional de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, pues entendemos como eje esencial reconocer el lugar donde nos encontramos inmersos, así como el perfil de nuestros afiliados/as.

Por lo anterior, entendemos que la calidad de vida se relaciona con la promoción del desarrollo, fomento y facilitar el acceso a actividades que se encuentren relacionadas con la cultura, recreación y vida saludable.

El presente beneficio incentiva un estado de vida saludable, que contempla el bienestar físico, mental y social de los afiliados/as y sus cargas legales; esperamos a través de esta innovación, que el uso y conciliación del tiempo, entre la esfera pública, privada e individual se logre articular de mejor manera con este aporte.

Las indicaciones que se exponen a continuación, tienen por finalidad dar a conocer la normativa, característica y procedimiento del uso del beneficio “Reembolso de Calidad de Vida”, el cual fue aprobado en octubre de 2018, por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

II. MARCO LEGAL

- Lo dispuesto en los Art. 29°, letra h), del Decreto Supremo N° 28/1994, Reglamento General Servicios de Bienestar, que establece que será función del Consejo Administrativo *“Dictar Reglamentos internos, en los que se fijen normas y procedimientos específicos que faciliten el mejor desenvolvimiento del Servicio de Bienestar y el adecuado resguardo del ejercicio de los derechos de los afiliados (as)”*.
- Decreto Supremo N° 13/2011, Reglamento del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- REX 987 de 28 diciembre de 2018, de la Superintendencia de Seguridad Social, que aprueba el Presupuesto del Servicio de Bienestar para el año 2019.
- Acta de reunión ordinaria del mes de enero 2019, del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba el presente reglamento.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES:

El Servicio de Bienestar otorgará un aporte en dinero correspondiente a \$20.000 (veinte mil pesos) anuales, por grupo familiar, para reembolsar en parte, actividades de promoción de vida saludable, recreativa y/o cultural.

El reembolso corresponde al 100% del valor pagado, con un tope de \$20.000 (veinte mil pesos), al afiliado/a que practique cualquier actividad que mejore su calidad de vida, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento.

- a) **No son admisibles comprobantes u otros documentos no contables.** Excepcionalmente, para las compras realizadas a través de internet donde no se emite boleta, factura o documento contable, se aceptará el comprobante enviado por el proveedor al correo del afiliado, siempre que aparezca su nombre, detalle de la compra y el valor de la misma.
- b) El plazo para presentar boletas y/o facturas que acrediten las actividades que dan origen al reembolso, son 6 meses desde que es emitido el documento contable que respalda dicha actividad.
- c) Para los gastos que se respalden con boletas que no presenten detalle ni sean emitidas a nombre del afiliado/a, se deberá completar el **“Formulario de Reembolso Calidad de Vida”** con todos los datos solicitados como medio de validación, el que debe ser firmado y timbrado por el local que otorgue el producto o servicio. Cabe mencionar que dicho formulario es **complementario** a la boleta presentada por el afiliado/a y en ningún caso reemplaza a la misma.

a. Características del Reembolso:

Se podrán reembolsar entradas a eventos culturales, actividades deportivas, recreativas, artísticas o de cualquier índole, que fomente una vida saludable, que permita equilibrar la vida personal con el trabajo diario del/a afiliado/a.

Es importante considerar que todos los gastos deben avalarse con boletas o facturas, tal como se ha señalado anteriormente.


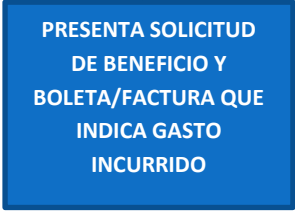
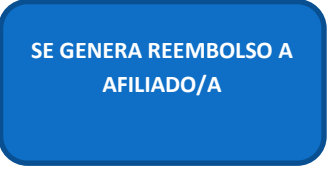
Las actividades a reembolsar se agruparán dentro de las siguientes categorías:

Categorías	Actividad Reembolsable
Actividades Recreativas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Visitas a Parques de Diversión. ▪ Contratación de Tour Turísticos, arriendo de cabañas. ▪ Conciertos, tocatas, festivales.
Promoción de Vida Saludable	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Practica de Yoga, Pilates, Taichi o actividad similar. ▪ Arriendo de Canchas para practicar deportes varios. ▪ Inscripción a Gimnasio, Maratones. ▪ Gastos veterinarios.
Actividades Culturales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Compra de Libros. ▪ Entradas al Teatro, Opera, Galería de Arte. ▪ Compra de Instrumentos Musicales, Música envasada.

b. Procedimiento para Reembolsar

- a) Presentar solicitud de beneficio web impresa y firmada.
- b) Adjuntar boleta o factura en original, la que deberá indicar fecha, nombre del/a afiliado/a o carga legal y el detalle de la actividad realizada.
- c) Presentar el **“Formulario de Reembolso Calidad de Vida”**, en los casos que sea necesario.

IV. FLUJOGRAMA

Pasos del procedimiento	Descripción	Responsable
 <p>DIFUSIÓN REGLAMENTO REEMBOLSO DE CALIDAD DE VIDA</p>	<p>La difusión del Reglamento para Reembolso de Calidad de Vida, se encuentra dentro del Reglamento Interno para la Asignación de Beneficios del Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.</p>	<p>Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.</p>
 <p>PRESENTA SOLICITUD DE BENEFICIO Y BOLETA/FACTURA QUE INDICA GASTO INCURRIDO</p>	<p>Funcionario/a afiliado/a al Servicio de Bienestar presenta formulario de solicitud de beneficio, más la boleta o factura original con fecha, nombre, RUN de afiliado/a o su carga. Tiene un plazo de 6 meses para presentar el reembolso al Servicio de Bienestar.</p>	<p>Afiliado/a</p>
 <p>SE GENERA REEMBOLSO A AFILIADO/A</p>	<p>Servicio de Bienestar genera el pago del 100% de cada boleta/factura presentada por el afiliado/a. El monto anual asignado es de \$20.000.-.</p>	<p>Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.</p>

